



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de Ley:

Modificación de la Ley 27.674/2022

Artículo 1º - Modifícase el artículo 3 de la Ley 27.674/2022, incorporando un inciso adicional que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º - Inciso h) Asegurar que los progenitores, representantes legales o quienes se encuentren a cargo de niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer mantengan la cobertura de la obra social o sistema de salud correspondiente durante todo el período de licencia, sin límite de tiempo dispuesta en el art. 13 de la presente ley.

De igual manera deberá asegurarse el cómputo de su antigüedad laboral y efectuarse el pago de las contribuciones patronales durante todo el período que dure la licencia."

Artículo 2º - Modifícase el artículo 13 de la Ley 27.674/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º - Uno de los progenitores, representantes legales o quienes se encuentren a cargo de niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado, gozará del derecho de licencias especiales sin goce de haberes para acompañar en la realización de estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello implique pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo. La duración de la licencia será establecida por el profesional o médico tratante del paciente oncopediátrico en tratamiento, debidamente acreditado.

Durante el período de licencia, el trabajador percibirá de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) las asignaciones correspondientes y una suma equivalente a la retribución que le corresponda por el período de licencia, de acuerdo con las exigencias, plazos, topes y demás requisitos que establezcan las reglamentaciones respectivas.

No obstante, el empleador deberá mantener la cobertura de la obra social o sistema de salud correspondiente al trabajador y su grupo familiar durante todo el período de licencia."



De igual manera y durante todo el período de licencia deberá garantizarse al trabajador el computo de su antigüedad laboral, efectuándose también el pago de las contribuciones patronales correspondientes.

Artículo 3º - De forma. -

PAPONET LILIANA

Diputada de la Nacion

CASTAGNETO CARLOS

Diputado de la Nacion

ALIANELLO EUGENIA

Diputada de la Nacion

SNOPEK GUILLERMO

Diputado de la Nacion

SELVA SABRINA

Diputada de la Nacion

BERMEJO ADOLFO

Diputado de la Nacion

AVEIRO MARTIN

Diputado de la Nacion

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modificar la Ley 27.674/2022 para garantizar que los progenitores y representantes legales de niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer no pierdan la cobertura social durante el acompañamiento terapéutico. Actualmente, la legislación permite que, después de transcurrido un año de licencia sin goce de haberes, los cuidadores pierdan dicha cobertura, al equipararse a una licencia sin deberes. Esta interpretación resulta en una situación de vulnerabilidad para las familias afectadas, que ya están atravesando una de las etapas más difíciles de sus vidas.

La lucha contra el cáncer infantil es una batalla desgarradora y agotadora, tanto para los niños como para sus familias. Los progenitores que acompañan a sus hijos en este proceso deben poder concentrarse en brindar el apoyo emocional y físico necesario, sin la preocupación adicional de perder la cobertura de salud. La interrupción en la cobertura social no solo afecta a los niños, que necesitan acceso constante a tratamientos y cuidados médicos, sino también a los cuidadores, cuya estabilidad emocional y financiera se ve seriamente comprometida.

El acompañamiento terapéutico no es una licencia común, sino una manifestación de amor y dedicación que debe ser apoyada y protegida por nuestra legislación. El Estado tiene la responsabilidad de proporcionar un apoyo integral a estas familias, asegurando que mantengan todos los beneficios esenciales durante el tiempo que sea necesario. Esto incluye la continuidad en la cobertura de salud, que es fundamental para el bienestar y la recuperación de los niños en tratamiento oncológico.

Las modificaciones propuestas en este proyecto de ley buscan corregir esta deficiencia legislativa y proporcionar un marco legal más humano y comprensivo. En primer lugar, se propone la modificación del artículo 13 para garantizar que los trabajadores mantengan la cobertura de la obra social o sistema de salud durante todo el período de licencia, sin importar su duración. En segundo lugar, se añade un inciso al artículo 3 para asegurar explícitamente esta continuidad en la cobertura social.



Estas modificaciones no solo fortalecen la protección de los derechos de los niños y sus familias, sino que también demuestran un verdadero compromiso con los valores de justicia social y solidaridad. Al brindar un apoyo robusto y continuo, estamos promoviendo una sociedad más equitativa y empática, que reconoce y valora el sacrificio y la dedicación de aquellos que cuidan de nuestros ciudadanos más vulnerables.

En resumen, este proyecto de ley no solo aborda una necesidad urgente de las familias afectadas por el cáncer infantil, sino que también refuerza nuestra responsabilidad como legisladores de proteger y apoyar a todos los ciudadanos en situaciones de extrema vulnerabilidad. Es una medida que, sin duda, contribuirá a mejorar la calidad de vida y el bienestar de muchos argentinos.